



Buenos Aires, 10 de Febrero de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 101 /2012

VISTO:

La Resolución CM N° 837/2011 y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CM N° 837/11 se autorizó la contratación de un agrimensor hasta la suma de Pesos Trece Mil (\$13.000), para realizar las tareas detalladas en los Memos DPYP N° 61/2011 y 69/2011 en el inmueble de Lavalle 361/369.

Que por un error material involuntario en el Art. 1° de la mencionada Resolución se consignó erróneamente la numeración del inmueble quedando redactado: "...en el inmueble de Lavalle 361/369.", cuando en realidad debió decir: "...en el inmueble de Lavalle 369/375....."

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

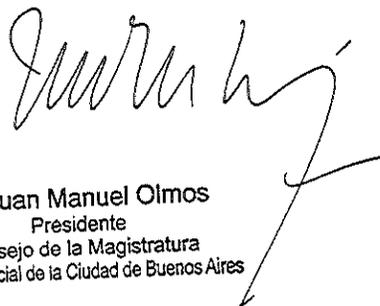
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el Art. 1° de la Resolución CM N° 837/2011 reemplazando la siguiente frase: "...en el inmueble de Lavalle 361/369.", por: "...en el inmueble de Lavalle 369/375....."

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable y publíquese en la página web y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 101 /2012.



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires